

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES DE PRECISIÓN DEL DATA CENTER Y SÓTANO.

Nosotros, **RAÚL JERÓNIMO SABILLON ROSALES**, mayor de edad, Abogado, con Tarjeta de Identidad número 0101-1985-01181, hondureño, en su carácter de Gerente Administrativo de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, con facultades para este tipo de actos conforme al Acuerdo de Delegación No. 374-GA-2018 con fecha 27 de diciembre de 2018, en lo sucesivo se denominará "**LA SECRETARÍA**" por una parte y por otra parte Inversiones Generales en Máquinas y Equipos de Control Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (**INGELMEC, S. de R.L. de C.V.**), representada en este acto por su Gerente General el Señor **RICARDO FRANCISCO TABORA MEARS**, tal como lo acredita con Testimonio de Escritura Pública No. 116 autorizado por el Notario **CESÁR VAQUEDANO HERRERA**, el día seis (6) de noviembre de 2007, entidad constituida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el diecisiete (17) de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993), autorizada en esta ciudad por el Notario Israel Rodríguez Orellana, inscrita la primera copia bajo el número noventa y dos (92), tomo doscientos noventa y seis (296), del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán, quien en lo sucesivo se llamara "**INGELMEC**", y quien para los efectos del presente contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Aires de Precisión del Data Center y Sótano de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA"**, toma a su cargo "*el mantenimiento preventivo y correctivo de dos (2) "Aire Liebert Chalelenger , instalado en Data Center y Libert Modelo ET024HRPOOT-1641 instalado en el sótano"*, ubicado en el Edificio de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, en la Avenida Juan Ramón Molina, 1ra Calle, 7ma Avenida, antiguo Edificio del Banco Central, Barrio el Centro de Tegucigalpa, Honduras Centroamérica.-**SEGUNDA OBLIGACIONES:** Los servicios que prestará "**EL CONTRATISTA**", se realizarán bajo las siguientes Condiciones: a) El servicio de mantenimiento preventivo y Correctivo será proporcionado conforme a lo programado por "**EL CONTRATISTA**", con personal altamente capacitado y bajo su control, por medio de una visita mensual. b) "**EL CONTRATISTA**", se hará cargo de la revisión programada del equipo. c) Comprobar el buen funcionamiento del mismo para reducir las posibilidades de una falla prematura. d) verificar y registrar las lecturas de voltaje y consumo de la unidad. e) revisión y limpieza general. f) Se emplearán repuestos especificados exclusivamente por "**EL CONTRATISTA**", y que sean accesibles en el mercado de repuestos, pudiéndose hacer adaptaciones en caso de ser necesario. g) Todos y cualquier tipo de trabajo en relación con este contrato se efectuará durante los días y horas hábiles. **TERCERA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Las reparaciones se harán bajo las siguientes condiciones: a) Las piezas y partes se repararán y repondrán cuando sea necesario y a juicio fundamentado de "**EL CONTRATISTA**", b) Todas las reparaciones se harán con cargo a "**LA SECRETARÍA**". c) Las reparaciones menores con valor igual o menor al 10% del valor mensual pagado por "**LA SECRETARÍA**" a "**EL CONTRATISTA**", por concepto de mantenimiento, quedan autorizadas formalmente por "**LA SECRETARÍA**" por medio de este contrato. d) Las reparaciones cuyo valor sea mayor del 10% del valor mensual pagado por "**LA SECRETARÍA**" a "**EL CONTRATISTA**", por el concepto de mantenimiento preventivo, serán previamente presentadas para aprobación de "**LA SECRETARÍA**", por medio del presupuesto específico. e) "**LA SECRETARÍA**", asignará personal del Área de Informática para la supervisión del presente Contrato.- **CUARTA HORARIO DE TRABAJO:** Las llamadas de emergencia serán atendidas por "**EL CONTRATISTA**", con las siguientes condiciones: a) En horarios y días hábiles (9:00 a.m. a 17:00 horas p.m.). b) Las llamadas hechas en días viernes después de las 17:00 horas y los días lunes a las 9:00 a.m. horas, serán atendidas el mismo lunes después de las 9:00 a.m. c) Se atenderán llamadas que no sean hechas en horas y días hábiles, siempre y cuando sea una emergencia en la que necesariamente se requiere la presencia del personal de "**EL CONTRATISTA**". **QUINTA RESPONSABILIDAD:** "**EL CONTRATISTA**", no será responsable por mal uso del equipo, negligencia, daños ocasionados por causa externas o pérdidas y por cualquier otra causa fuera de su control o cuando éstos sean efectuados por personal ajeno a la misma y que no esté debidamente autorizado.- **SEXTA AUTORIZACIÓN DE PERSONAL:** En caso de reparaciones "**LA SECRETARÍA**", se compromete a impedir que personas no autorizadas por "**EL CONTRATISTA**", tengan acceso al equipo.- **SÉPTIMA RESPONSABILIDAD:** "**LA SECRETARÍA**", se compromete a mantener por su cuenta las instalaciones eléctricas para la alimentación de los Aires de Precisión del Data y Sótano.-

OCTAVA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN: "LA SECRETARÍA", autoriza expresamente a "EL CONTRATISTA", por conducto de su personal y cuando sea necesario, a desmontar parte del equipo y llevarlos a sus talleres con la finalidad de revisarlos minuciosamente y repararlos si así lo ameritara. En todo caso "EL CONTRATISTA", dejará constancia ante "LA SECRETARÍA", del equipo desmontado. Asimismo se compromete "EL CONTRATISTA", a notificar a "LA SECRETARÍA", la condición de las piezas removidas y el tiempo que durará la reparación de las Piezas desmontadas, el cual puede ser un plazo de Diez (10) días prorrogables, dependiendo de la complejidad del problema.- **NOVENA COSTO DE SERVICIO: "LA SECRETARÍA"**, se compromete a cubrir a "EL CONTRATISTA", el costo mensual será de **ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS, (Lps 11,890.00)** más el 15% del impuesto sobre ventas, siendo este de **UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 50/100, (Lps 1,783.50)**, siendo un total de **TRECEMIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 50/100 (Lps 13,673.50)** haciendo un total general de **CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 50/100, (Lps 150,408.50)**, por once meses que brindara de servicios "EL CONTRATISTA", Gastos que serán provistos del Objeto Presupuestario (23360), denominado Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina y Muebles, de los aires de precisión del Data y Sótano.- **DECIMA MODALIDAD DE PAGO:** Los pagos deberán hacerse para seguridad de las partes mediante el "SIAFI" por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, acreditando dicho pago en cuenta bancaria a nombre de "EL CONTRATISTA". **DECIMA PRIMERA INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** a) En caso de incurrir en el incumplimiento de las cláusulas estipuladas en este contrato por ambas partes, podrá por darse por rescindido del presente contrato a elección tanto por "LA SECRETARÍA" o por "EL CONTRATISTA", b) El incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquier cláusula del presente contrato autoriza a "LA SECRETARÍA", para exigir su estricto cumplimiento; y c) La disolución por cualquier causa por parte de "EL CONTRATISTA", o declaración de quiebra de la misma, originará igualmente la disolución del presente contrato.- **DECIMA SEGUNDA VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una vigencia a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre del año 2019, en caso de que una de las partes quiera dar por terminado el presente contrato, lo notificara con un preaviso de 30 días en forma anticipada, manteniéndose las obligaciones para ambas partes.- **DECIMA TERCERA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO:** Por motivo de caso fortuito o fuerza mayor en las que resulte dañado parte del edificio, impidiendo el libre funcionamiento del aire de precisión del Data y Sótano, se suspenderá el pago del servicio de reparación y mantenimiento hasta que sean arreglados los daños estructurales que impiden el uso del Equipo, cuya reparación correrá por parte de "LA SECRETARÍA", en el tiempo prudencial que de acuerdo a los expertos se amerite.- **DECIMA CUARTA TÉRMINOS DEL CONTRATO:** "LA SECRETARÍA", podrá dar por terminado el presente contrato de Mantenimiento preventivo y correctivo de los aires de precisión del Data y Sótano cuando esta lo estime conveniente, en cualquier momento del contrato y sin ninguna responsabilidad de pagar daños y perjuicios a "EL CONTRATISTA". Asimismo si "LA SECRETARÍA", se cambia de edificio inmediatamente se dará por terminado el contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de aires de precisión del Data Center y Sótano que se tiene con "EL CONTRATISTA", y sin ninguna responsabilidad por parte de "LA SECRETARÍA", de pagar daños y perjuicios aunque el contrato este vigente.- **DECIMA QUINTA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier controversia o conflicto que se genere en el marco del presente contrato dará lugar a una solución por la vía amistosa en un tiempo determinado, de no llegar a ningún acuerdo, esto se solucionara ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo.- **DECIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES:** Ambas Partes manifestamos, que hemos leído y estudiado detenidamente cada una de ellas, ratificamos su total acuerdo en el presente Contrato, cláusulas que forman el presente Contrato, entendemos su contenido y alcance de las mismas y estando en total anuencia en cumplir todas y cada una de ellas, ratificamos su total contenido al presente Contrato, el cual se firma por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al 01 día del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



RAÚL JERÓNIMO SABILÓN ROSALES
LA SECRETARÍA

RICARDO FRANCISCO TABORA MEARS
INGELMEC S. DE R.L. DE C. V.